



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 061/21

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 061/21 Sucre, 05 de marzo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-271 de fecha 25 de febrero de 2021, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 131/2021 de 25 de febrero de 2021, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y posterior aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (DEUDA GASTO G.A.M.S.)", sustentada por el Informe legal N° 84/2021, Informe Técnico N° 03/2021 Y Pronunciamiento Participación y Control Social N° 03/2021.

Que, en sesión Plenaria Virtual N° 18 de fecha 24 de febrero de 2021. El H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la nota CITE DESPACHO N° 124/2021, emitido por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicitando al presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la devolución del trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional 2021 del G.A.M.S. (DEUDA GASTO CORRIENTE G.A.M.S.), luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR la devolución del trámite con Hoja de Ruta N° CM-192 de fecha 10 de febrero de 2021, decisión asumida en el marco del artículo 140 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, mediante Nota CITE: DESPACHO N° 131/2021 de 25 de febrero de 2021 suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva, **reingresa** al Pleno del Ente Deliberante, la solicitud de tratamiento y posterior aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (DEUDA GASTO G.A.M.S.)", sustentada por el Informe legal N° 84/2021, Informe Técnico N° 03/2021 y Pronunciamiento Participación y Control Social N° 03/2021.

Que, revisada la documental contenida en la hoja de ruta CM-271 de fecha 25 de febrero de 2021 se evidencia hoja cálculo del personal eventual, correspondiente a Diciembre 2019 hasta Septiembre 2020, por Bs. 31.529,87 (Treinta y un mil Quinientos Veintinueve 87/100 Bolivianos) y planilla de pagos pendientes y por cumplir por Bs. 1.454.215,90 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Quince 90 /100 Bolivianos), así mismo se evidencia un planilla detallando Procesos Pendientes de Pago elaborado por el Abogado Externo del G.A.M.S. por Bs. 716.915,32 (Setecientos dieciséis Mil Novecientos Quince 32/100 Bolivianos), ambas firmadas por la Abogada de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Asesora Externa Abog. Jael Azurduy Medrano en Materia Laboral del G.A.M.S., pone a conocimiento de la Jefe Jurídico del G.A.M.S. que: dentro de los procesos laborales, remite informes en fechas 04 de octubre 2020, 25 de enero 2021 CITES: JAM N° 007/2021, N° 006/2021, N° 009/2021 y en fecha 12 de octubre 2020, y la Abogada Claudia Raful Padilla Abogada en Materia Laboral y Constitución, remite nota de fecha 18 de enero 2021 a la Jefa Jurídica del G.A.M.S., con planillas de pago a ejecutarse, por lo que recomienda procesar el pago a la brevedad posible con el fin de dejar sin efecto la medida preventiva dispuesta en contra de la MAE.

Que, la Abog de la Unidad Jurídica y la Jefe Jurídico a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remite a la Alcaldesa Municipal el Informe 071/2021 de fecha 27 de enero 2021 donde informa lo siguiente: que adjunta copias de informes realizados por los Abogados Externos, Planillas de pago, Sentencias, Autos Interlocutorios, Autos Supremos de los Procesos Laborales que establecen el monto a pagar por concepto de beneficios sociales y beneficios devengados, así mismo copia de los informes realizados por los Abogados Externos en materia Laboral detallando los procesos a su cargo pendiente de pago de sueldos devengados, beneficios sociales, que establecen un monto referencial de la cuantía estimada en dichos procesos, solicitando Bs. 2.171.221.02 (Dos Millones Ciento Setenta Un Mil Doscientos Veintiuno, 02/100 Bolivianos), tomando en





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 061/21

cuenta que estos procesos se encuentran en ejecución de sentencia, al existir plazos perentorios que establece la autoridad jurisdiccional para su cancelación.

Que, la Jefa Jurídica a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe de fecha 25 de febrero 2021, referente al cumplimiento de la Resolución Autonómica N° 276/20 de fecha 02 de diciembre 2020, indica que con el propósito de dar cumplimiento a Sentencias Judiciales emitidas por la autoridad jurisdiccional competente dentro de los diferentes procesos laborales que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se llevó adelante la Modificación Presupuestaria aprobada mediante Resolución Autonómica Municipal N° 276/20 de fecha 02 de diciembre 2020 por un importe de Bs. 827.900,00 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos 00/100 Bolivianos), por cuanto se ha procedido a dar cumplimiento a la norma legal antes mencionada y procesar los diferentes pagos, habiendo realizado pagos por concepto de beneficios sociales por un monto de Bs. 879.938,06 (Ochocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Ocho 06/100 Bolivianos), toda vez que se tenía un saldo en la partida de contingencias judiciales, adjuntando para el efecto comprobantes de pago que forman parte del presente proceso.

Que, mediante nota CITE: U.J. N° 216/2021 de fecha 27 de enero de 2021 emitida por el Administrador de Despacho Municipal, Jefe Jurídico a.i. y la Directora General de Gestión Legal todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigido al Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, indicando que a través de los asesores externos del G.A.M.S. se lleva adelante procesos judiciales, contingencias judiciales en defensa de la institución y en muchos casos de los procesos laborales, amparados en la Ley General del Trabajo se llega a la instancia de Amparos Constitucionales, donde el G.A.M.S. tiene que reponer sueldos devengados, Aguinaldos y beneficios sociales que son irrenunciables, por ende es obligación cumplir con lo ordenado y dada que la Fte. Org. 20 – 210 no cuenta con recursos suficiente para cubrir las reposiciones que en sentencia obliga, por lo que se solicita Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe de Bs. 1.926.572,00 (Un Millón Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos).

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, mediante INFORME TÉCNICO JEF. PROG. OP. N° 03/2021, de fecha 01 de febrero de 2021, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (DEUDA GASTO G.A.M.S.), que tiene por objeto la cancelación de adeudos de Gasto, toda vez que el Gobierno Autónomo Municipal lleva adelante procesos laborales donde los trabajadores amparados en la Ley General del Trabajo llega recurrir a la justicia constitucional donde el G.A.M.S. tiene que cumplir con lo ordenado, dada que la Fuente 20-210 no cuenta con recursos suficientes para cubrir reposiciones que en sentencia obliga, solicitan para este efecto, modificación presupuestaria que asciende a un importe de Bs. 1.926.572,00 (Un Millón Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos), recomendando remitir antecedentes a instancias de Control Social para su pronunciamiento y a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas para la elaboración del Informe Técnico, en el marco de procedimientos establecidos.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 03/2021 de fecha 09 de febrero de 2021, que RESUELVE por mayoría (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) de sus miembros Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (DEUDA GASTO G.A.M.S.)", por un importe de Bs. 1.926.572,00 (Un Millón Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos).

Que, la Instancia de Participación y Control Social emite las siguientes recomendaciones: 1.- Se condiciona a la M.A.E., para que inicie una acción Administrativa a los funcionarios que tuvieron un mal actuar y realicen el resarcimiento de daños y 2.- Exigen a la M.A.E., que se realice una auditoría para evidenciar cuál fue el motivo de los despidos y si existe el respaldo para dichos despidos de personal.

Que, el Técnico de Programación y Ejecución Financiera, el Jefe de la Unidad de Presupuestos, la Directora de Finanzas y la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 03/2021 de fecha 10 de febrero de 2021, informa que con el objeto es de cubrir





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 061/21

procesos judiciales, en etapa de ejecución y con planillas aprobadas, siendo obligación cumplir con lo ordenado de acuerdo a informes presentados, los cuales se inscriben en el presupuesto con el cuidado de no comprometer ni obstaculizar, el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la presente gestión, la modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2021, por lo que cumpliendo con las normas vigentes considera pertinente y necesario realizar la "Modificación Presupuestaria Intra institucional con Recursos Propios y de Coparticipación Tributaria por un importe de Bs. 1.926.572,00 (Un Millón Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos), en base a la documentación que sustenta la solicitud y en función a la siguiente estructura:

DE: PROGRAMA										NOMBRE	ET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO				
1101	1	1	0	0	1	20	210	22110		0	5.000,00	
1101	1	1	0	0	1	20	210	22120		0	5.000,00	
1101	1	1	0	0	1	20	210	22210		0	5.000,00	
1101	1	1	0	0	1	20	210	22220		0	3.360,00	
1101	1	1	0	0	1	20	210	226		0	10.000,00	
1101	1	1	0	0	1	20	210	234		0	5.000,00	
1101	1	1	0	0	1	20	210	24120		0	6.000,00	
1101	1	1	0	0	1	20	210	262	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	0	30.000,00	
1101	1	1	0	0	1	20	210	26610		0	6.000,00	
1101	1	1	0	0	1	20	210	26990		0	22.200,00	
1101	1	1	0	0	1	20	210	31120		0	10.000,00	
1101	1	1	0	0	1	20	210	332		0	14.000,00	
1101	1	1	0	0	1	20	210	395		0	15.000,00	
1101	1	1	0	0	1	20	210	398		0	6.000,00	
1101	1	1	0	0	1	20	210	39990		0	24.000,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	22110		0	3.000,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	22120		0	5.000,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	22210		0	4.000,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	22220		0	4.000,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	226		0	5.000,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	256		0	15.000,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	259		0	10.000,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	26990		0	5.000,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	31120	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	0	30.000,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	321		0	5.700,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	333		0	2.160,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	343		0	10.000,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	391		0	4.800,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	393		0	6.000,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	395		0	17.000,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	397		0	3.840,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	398		0	10.000,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	43110		0	5.000,00	
1101	1	1	0	0	15	41	113	43120		0	5.400,00	
1101	1	1	0	0	16	41	113	22110		0	3.000,00	
1101	1	1	0	0	16	41	113	22120	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	0	2.000,00	
1101	1	1	0	0	16	41	113	22210		0	3.000,00	
1101	1	1	0	0	16	41	113	22220		0	2.000,00	
1101	1	1	0	0	16	41	113	226		0	7.000,00	
1101	1	1	0	0	16	41	113	26990		0	26.000,00	
1101	1	4	34	0	12	20	210	391	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE TURISMO	0	6.000,00	
1101	1	4	34	0	12	20	210	395		0	8.000,00	
1101	1	12	23	0	19	20	210	31120	REALIZACION FESTIVIDAD VIRGEN DE GUADALUPE	0	50.000,00	
<b>SUB TOTAL</b>												<b>424.460,00</b>



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M. 061/21

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	12	23	0	26	20	210	232		0	152.000,00
1101	1	12	23	0	26	20	210	234		0	29.500,00
1101	1	12	23	0	26	20	210	256	FOMENTO A LA PRODUCCION Y PROMOCION DE	0	15.000,00
1101	1	12	23	0	26	20	210	26990	ACTIVIDADES CULTURALES	0	233.800,00
1101	1	12	23	0	26	20	210	31120		0	5.400,00
1101	1	12	23	0	26	20	210	342		0	1.100,00
1101	1	4	24	0	9	20	210	216		0	16.572,00
1101	1	4	24	0	9	20	210	234	PROMOCION DEL DESTINO TURISTICO SUCRE	0	50.000,00
1101	1	4	24	0	9	20	210	256		0	35.000,00
1101	1	4	24	0	9	20	210	26990		0	100.000,00
1101	1	12	23	0	31	20	210	26990	REALIZACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA FIC 2021	0	50.000,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	31120		0	7.400,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	321		0	2.000,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	333		0	20.000,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	334		0	5.000,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	342	FUNCIONAMIENTO UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL PLAN	0	15.132,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	345	MAESTRO TRAFICO Y TRANSPORTE	0	10.000,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	348		0	2.800,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	391		0	1.000,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	395		0	2.364,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	256		0	10.000,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	31120		0	7.000,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	321		0	2.000,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	333		0	12.860,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	334	CONTROL URBANO INTENDENCIA MUNICIPAL	0	7.240,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	342		0	1.700,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	395		0	4.184,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	398		0	7.000,00
1101	1	9	22	0	20	20	210	392	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN FORMACION	0	500.000,00
1101	1	9	22	0	7	20	210	392	APOYO AL DEPORTE ASOCIADO COMPETITIVO MUNICIPAL	0	100.000,00
1101	1	9	22	0	9	20	210	392		0	95.000,00
1101	1	9	22	0	9	20	210	394	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	0	1.060,00
<b>SUB TOTAL</b>											<b>1.502.112,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>											<b>1.926.572,00</b>

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	99	0	2	41	113	951	DEUDA GASTO GAMS	0	193.900,00
1101	1	1	99	0	2	20	210	951	DEUDA GASTO GAMS	0	1.732.672,00
<b>TOTAL</b>											<b>1.926.572,00</b>

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 84/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, en base a la nota CITE: U.J N° 216/2021 de Modificación Presupuestaria, Informe Técnico JEP. PROG. OP. N°03/2021 de fecha 01 de febrero 2021, Informe Técnico N° 03/2021 de la Unidad de Presupuestos de fecha 10 de febrero 201, Pronunciamento Favorable N° 03/2021 de 09 de febrero de 2021 de la Instancia de Participación y Control Social, entre otra documentación actuados correspondientes que forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del G.A.M.S., concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (DEUDA GASTO G.A.M.S.), se realiza con objeto de cubrir procesos judiciales, en etapa de ejecución y con planillas aprobadas, siendo obligación cumplir con lo ordenado de acuerdo a informes presentados, en este sentido conforme los antecedentes, la normativa legal aplicada se concluye que no existe óbice legal para la prosecución del



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5  
R.A.M. 061/21

presente trámite, por lo que recomienda remitir antecedentes de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Deuda Gasto G.A.M.S.) al Pleno del ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 180/2020 de 16 de octubre 2020 Ley del Presupuesto Institucional POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6  
R.A.M. 061/21

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intra institucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 1.926.572,00 (Un Millón Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico N° 03/2021 de la Unidad de Presupuestos de fecha 10 de febrero de 2021, el Informe Legal Nro 84/21 de 25 de febrero de 2021, el Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 03/2021 de fecha 01 de febrero de 2021, pronunciamiento favorable N° 03/2021 de fecha 09 de febrero 2021 y actuados procesales que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura contenida en el Informe Técnico N° 03/2021 de la Unidad de Presupuestos.

DE: PROGRAMA										NOMBRE	ET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO				
1101	1	1	0	0	1	20	210	22110			0	5.000,00
1101	1	1	0	0	1	20	210	22120			0	5.000,00
1101	1	1	0	0	1	20	210	22210			0	5.000,00
1101	1	1	0	0	1	20	210	22220			0	3.360,00
1101	1	1	0	0	1	20	210	226			0	10.000,00
1101	1	1	0	0	1	20	210	234			0	5.000,00
1101	1	1	0	0	1	20	210	24120			0	6.000,00
1101	1	1	0	0	1	20	210	262	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL		0	30.000,00
1101	1	1	0	0	1	20	210	26610			0	6.000,00
1101	1	1	0	0	1	20	210	26990			0	22.200,00
1101	1	1	0	0	1	20	210	31120			0	10.000,00
1101	1	1	0	0	1	20	210	332			0	14.000,00
1101	1	1	0	0	1	20	210	395			0	15.000,00
1101	1	1	0	0	1	20	210	398			0	6.000,00
1101	1	1	0	0	1	20	210	39990			0	24.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	22110			0	3.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	22120			0	5.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	22210			0	4.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	22220			0	4.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	226			0	5.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	256			0	15.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	259			0	10.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	26990			0	5.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	31120	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD		0	30.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	321			0	5.700,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	333			0	2.160,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	343			0	10.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	391			0	4.800,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	393			0	6.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	395			0	17.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	397			0	3.840,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	398			0	10.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	43110			0	5.000,00
1101	1	1	0	0	15	41	113	43120			0	5.400,00
1101	1	1	0	0	16	41	113	22110			0	3.000,00
1101	1	1	0	0	16	41	113	22120			0	2.000,00
1101	1	1	0	0	16	41	113	22210	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO		0	3.000,00
1101	1	1	0	0	16	41	113	22220			0	2.000,00
1101	1	1	0	0	16	41	113	226			0	7.000,00
1101	1	1	0	0	16	41	113	26990			0	26.000,00
1101	1	4	34	0	12	20	210	391	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE TURISMO		0	6.000,00
1101	1	4	34	0	12	20	210	395			0	8.000,00
1101	1	12	23	0	19	20	210	31120	REALIZACION FESTIVIDAD VIRGEN DE GUADALUPE		0	50.000,00
<b>SUB TOTAL</b>												<b>424.460,00</b>



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7  
R.A.M. 061/21

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	12	23	0	26	20	210	232		0	152.000,00
1101	1	12	23	0	26	20	210	234		0	29.500,00
1101	1	12	23	0	26	20	210	256	FOMENTO A LA PRODUCCION Y PROMOCION DE	0	15.000,00
1101	1	12	23	0	26	20	210	26990	ACTIVIDADES CULTURALES	0	233.800,00
1101	1	12	23	0	26	20	210	31120		0	5.400,00
1101	1	12	23	0	26	20	210	342		0	1.100,00
1101	1	4	24	0	9	20	210	216		0	16.572,00
1101	1	4	24	0	9	20	210	234	PROMOCION DEL DESTINO TURISTICO SUCRE	0	50.000,00
1101	1	4	24	0	9	20	210	256		0	35.000,00
1101	1	4	24	0	9	20	210	26990		0	100.000,00
1101	1	12	23	0	31	20	210	26990	REALIZACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA FIC 2021	0	50.000,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	31120		0	7.400,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	321		0	2.000,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	333		0	20.000,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	334	FUNCIONAMIENTO UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL PLAN	0	5.000,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	342	MAESTRO TRAFICO Y TRANSPORTE	0	15.132,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	345		0	10.000,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	348		0	2.800,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	391		0	1.000,00
1101	1	24	27	0	1	20	210	395		0	2.364,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	256		0	10.000,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	31120		0	7.000,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	321		0	2.000,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	333	CONTROL URBANO INTENDENCIA MUNICIPAL	0	12.860,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	334		0	7.240,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	342		0	1.700,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	395		0	4.184,00
1101	1	8	28	0	1	20	210	398		0	7.000,00
1101	1	9	22	0	20	20	210	392	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN FORMACION	0	500.000,00
1101	1	9	22	0	7	20	210	392	APOYO AL DEPORTE ASOCIADO COMPETITIVO MUNICIPAL	0	100.000,00
1101	1	9	22	0	9	20	210	392	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	0	95.000,00
1101	1	9	22	0	9	20	210	394		0	1.060,00
<b>SUB TOTAL</b>											<b>1.502.112,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>											<b>1.926.572,00</b>

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	99	0	2	41	113	951	DEUDA GASTO GAMS	0	193.900,00
1101	1	1	99	0	2	20	210	951	DEUDA GASTO GAMS	0	1.732.672,00
<b>TOTAL</b>											<b>1.926.572,00</b>

**ARTÍCULO 2º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de verificar la documentación y actuados procesales, que acredite la legalidad del pago de contingencias judiciales dictadas por autoridad judicial competente, para el correcto uso y disposición de los recursos económicos aprobados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 4º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8  
R.A.M. 061/21

**ARTÍCULO 5º.-** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S. inicie las acciones legales y/o administrativas pertinentes, en el marco de las normas establecidas para el efecto (Art. 32, 43 de la Ley 1178 y art. 57 al 59 del D.S. 23318-A), a efectos de realizar la acción de repetición de pago en contra de las autoridades, ex autoridades, servidores y ex servidores públicos, que resulten responsables de los actos o hechos que motivaron el pago de daños y perjuicios a favor de terceros, emergente de decisiones judiciales ejecutoriadas, a efectos de evitar daño económico a la institución. Asimismo remitir a esta instancia legislativa y con documentación de respaldo las acciones asumidas e instruidas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 6º.-** El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO 7º.-** Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 8º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.